



**MAT.: REVOCA LICITACION PUBLICA DENOMINADA "SERVICIO DE PODA DE ARBOLES DE EXTREMA ALTURA EN AVENIDAS PRINCIPALES" - COMUNA DE ALGARROBO, ID-2693-49-LP22.**

**ALGARROBO,** 16 DIC 2022  
**DECRETO N°** 2906



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021 Asume Alcaldía.
4. D.F.L N° 228-19.321 del 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. D.A N° 2.200 de fecha 18.11.2021, Aprueba Acuerdo N° 180 Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 13 de Fecha 17.11.2021 (Presupuesto Municipal Año 2022)
6. D.A. N° 2.371 de Fecha 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos 2022.
7. D.S. N° 250 de fecha 09.03.2004, Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.368 de fecha 21.10.2022, se aprobaron las Bases de Licitación Publica denominada, "Servicio de Poda de Árboles de extrema altura en avenidas principales", comuna de Algarrobo.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio dictado mediante N° 2.593 de fecha 14.11.2022, se aprueba aclaración de bases y amplia fecha de recepción de ofertas licitación pública ID-2693-49LP22. "Servicio de Poda de Árboles de extrema altura en avenidas principales", comuna de Algarrobo.
3. Que, el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.886, dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación. Supletoriamente, se aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado.
4. Que, la norma legal en comento no contempla disposiciones relacionadas con la invalidación ni con la revocación de los actos administrativos dictados en el marco del proceso de adquisición de los bienes y servicios a que se refiere, por lo que corresponde recurrir -para tal fin- a las normas de Derecho Público existentes. Particularmente, las previstas en la ley N°19.880, que establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado.
5. Dicho lo anterior, resulta pertinente estar a lo dispuesto en el capítulo IV, de la mencionada Ley N° 19.880, a propósito de la revisión de los actos administrativos y en especial a lo consagrado en los artículos 61° y siguientes que regulan la revocación de los actos administrativos.
6. El artículo 61 de la ley N° 19.880, dispone que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá "a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o, c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".
7. Dado que el precitado artículo 61 se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en el dictamen N° 15.331, de 2018, ha señalado que "la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad", lo expuesto, de conformidad al Dictamen N° 96.610, de 2015, Contraloría General de la República.

III. **INSTRÚYASE** a la Tesorería Municipal hacer devolución de las garantías de seriedad de la oferta presentadas por los oferentes Sercoma Rut 77.257.882-2; Plancorp Spa Rut 77.157.889-6.

IV. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración en el portal de Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**

JLYM/PFMM/U.C./CCS/iy.m.

**DISTRIBUCIÓN:**

Alcaldía	(1)
Dirección Jurídica	(1)
DIMAO	(1)
SECLAC	(1)
Archivo.	(2)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

16 DIC 2022

2906

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL  
FECHA RECEPCIÓN: 16 DIC 2022  
FECHA SALIDA: 19 DIC 2022  
OBSERVACIÓN Nº .....